





**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52 (V.  
Y U.) DE 2013, A GLORIA ELENA CATRIPAN PUNOY, DE LA  
REGIÓN DE LOS RÍOS.**

RESOLUCION EXENTA Nº 00000559  
VALDIVIA, 7, 9 DIC. 2017

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta Nº 625 de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- e) El Decreto Exento Nº 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) La Resolución Exenta Nº 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013;
- m) Resolución Exenta Nº 8315, de fecha 23 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular Nº 006, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa de subsidios año 2017.
- o) Resolución Exenta Nº 1555 de fecha 24 de febrero de 2017, de Ministra Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, fija número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- p) Resolución Exenta Nº 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
- q) Decreto Exento Nº 06, de fecha 19 de enero de 2016, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- r) Ordinario Nº 458, de fecha 29 de noviembre de 2016, de Directora Regional Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Los Ríos, dirigido a Director Regional Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual se remiten antecedentes de caso.
- s) Memorándum Nº 1230, de fecha 21 de diciembre de 2016, de Encargada de Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, Serviu Región de Los Ríos, dirigido a Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales, en virtud del cual Informa y solicita tramitación para Asignación Directa en D.S. 52 (V. y U.) de 2013 Arriendo, para familia con presencia de VCM, de acuerdo a Convenio MINVU-SERNAM y en el marco del Programa de Trabajo de Equidad de Género de año 2016.
- t) Ordinario Nº 587, de fecha 21 de marzo de 2017, de Director (S) Regional Serviu Región de Los Ríos, que Solicita Asignación Directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S Nº 52 Programa Arriendo que se enmarca en Convenio Minvu-Sernam (Catripán-Punoy).
- u) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº 28, de fecha 04 de diciembre de 2017, referente al caso de doña Gloria Elena Catripán Punoy, suscrito por profesional Encargada de Atención a Usuarios, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V.

y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- v) Memorando N° 27, de fecha 04 de diciembre de 2017, de Encargada de Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica.
- w) Circular N° 38, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas del Programa de Subsidios año 2017.
- x) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra t) de los vistos, el Director subrogante de SERVIU Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio regulado por Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, para **doña Gloria Elena Catripan Punoy**. En específico, solicita asignación directa de subsidio de arriendo; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, señalando el cumplimiento de requisitos e indicando aquellos respecto de los cuales solicita eximición. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Que, el Convenio Minvu-Sernam, aprobado por Decreto Exento mencionado en la letra q) de los vistos, en el inciso primero y segundo de su cláusula primera señala: "(...) el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el SERNAM en los términos indicados a continuación, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar. Podrán optar a esta atención preferencial aquellas mujeres que: 1. Residan o hayan residido en Casas de Acogida del SERNAM o reguladas por éste, sean estas públicas o privadas. 2. Que sean o hayan sido usuarias de Centros de la Mujer del SERNAM o regulados por éste. 3. Estando acreditada la violencia intrafamiliar por los medios que el SERNAM determine, haya sido atendida por el SERNAM a través de alguno de los dispositivos establecidos para estos casos."

3. Así, en el caso específico, por medio de ordinario mencionado en la letra t) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional para arriendo de vivienda para **doña Gloria Elena Catripan Punoy**. Funda el requerimiento señalando que la beneficiaria se encuentra recibiendo atención especializada por profesionales del Centro de la Mujer de Panguipulli, con un equipo multidisciplinario para la reparación de las secuelas provocadas por daño producto de violencia. Agrega: "Por lo anteriormente expuesto, y reiterando la urgente necesidad de la referida en contar con una solución habitacional que le permita establecerse en un lugar seguro del país junto a su red más cercana, que además le permita poder iniciar una nueva vida junto a hijos/as, es que se solicita poder autorizar la solicitud del presente documento."

Por su parte, adjunta documentación y antecedentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, que respaldan la petición, entre los cuales adjunta ordinario mencionado en la letra r) de los vistos, de Directora Regional SERNAM.

4. Que, el resuelto quinto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por resolución mencionada en la letra i) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado."

5. En virtud de lo señalado en la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por aquella mencionada en la letra i) de los vistos, se delegó en esta Secretaria Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el D.S. N° 255 de 2006, el D.S. N° 1 de 2011, el D.S. N° 49 de 2011, el D.S. N° 52 de 2013 y el D.S. N° 10 de 2015 todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de **urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes.

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de lo señalado en la Resolución referida en el párrafo anterior, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.) de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelto

quinto en su letra a) inciso segundo señala: “En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero, en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, y sólo podrán cubrir un periodo máximo de 24 meses.”

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra u) de los vistos. El referido informe menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso de violencia intrafamiliar, en el que se solicita subsidio de 8,6 unidades de fomento mensual, subsidio adicional de 1 UF, para gastos operacionales, por un periodo de 12 meses; indica también la eximición de los requisitos mencionados en las letras e) y f) del artículo 16, del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos.

En relación a las observaciones, en lo que refiere al análisis social del caso, concluye lo siguiente: “Para finalizar, en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente y dada su constante situación de riesgo al haber experimentado violencia intrafamiliar, es que la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11/05/2017 y a dispuesto en la Resolución exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017.”

En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un monto de 104,2 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017, la Resolución exenta N° 11 523 de fecha 26.09.2017 y la Circular N° 38 de fecha 06.11.2017.”

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

7. Por su parte, en relación al subsidio regulado por el artículo 50 bis, del referido Decreto Supremo, el Ministro de Vivienda y Urbanismo por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, estableció el monto del Subsidio habitacional referido del Programa de Arriendo, en 1 unidad de fomento, teniendo a la vista la consulta nacional realizada a los SERVIU y a Conservadores de Bienes Raíces, sobre los valores de antecedentes en las capitales regionales.

8. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, sus modificaciones y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	GLORIA ELENA	CATRIPAN	PUNOY	15.266.677	2

2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **8,6 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

3. **ASIGNA directamente** subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irrogue la aplicación del subsidio.

4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo al núcleo familiar, establecido en la letra e); y el requisito de ingreso familiar, establecido en la letra f), ambas del artículo 16, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.

5. El subsidio se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto N° 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo N° 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a los establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2016, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **104,2** Unidades de fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE

MMH/FFD/CDH/GGS/DSE/dat



MARIO MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ  
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.